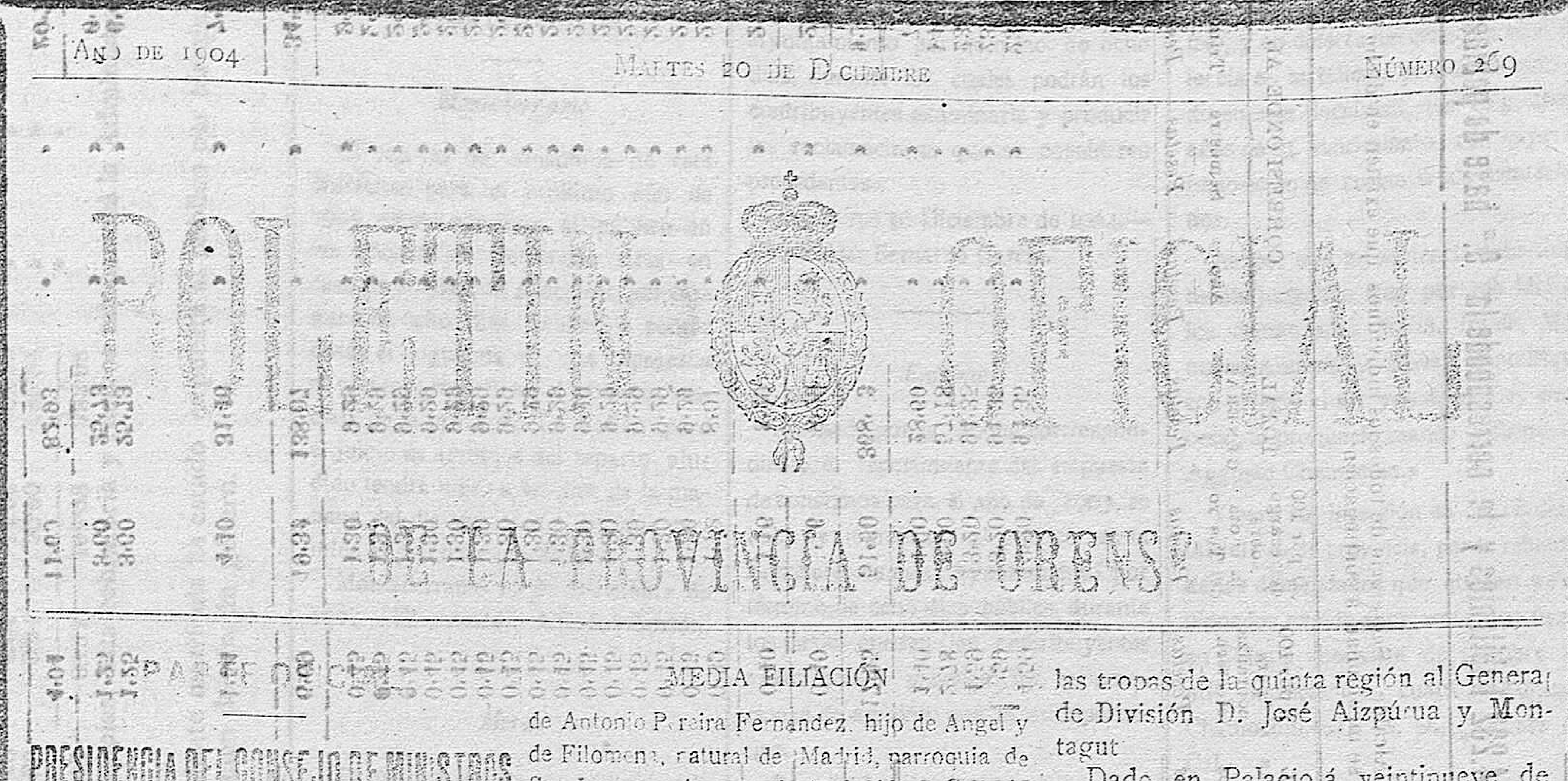
AÑO DE 1904 — MARTES 20 DE DICIEMBRE — NÚMERO 269



PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y detención de los individuos que en la media filiación se expresan, poniéndolos á disposición del Jefe de su Regimiento caso de ser habidos.

Orense 19 de Diciembre de 1904.

El Gobernador,
Lorenzo G. Vidal.

Regimiento Infantería de Ceriñola núm. 42, primer Batallón cuarta compañía

MEDIA FILIACIÓN

de Romulo Cosio Aguilar, hijo de Juan y de Concepción, natural de Cervera, parroquia de idem, Ayuntamiento de idem, Concejo de idem, provincia de Palencia, avecindado en Madrid, Juzgado de primera instancia de la Universidad, provincia de Madrid, Capitanía general de C. L. N., nació en 7 de Febrero de 1883, de oficio jornalero, edad 20 años y 3 meses: Su religión (C. A. R.) su estado soltero, su estatura un metro 612 milímetros: sus señales éstas: pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, señas particulares ninguna.

Fué filiado como voluntario por el tiempo de tres años, sin opción á premio.

Prestó el juramento de fidelidad á las Banderas en la Revista de Comisario en Junio de 1903, en el Cuartel de Leganés.

Orense 10 de Diciembre de 1904.—Es copia el primer Teniente, Lorenzo Pignes.—V.º B.º, El Comandante Mayor, Carreras.

MEDIA FILIACIÓN

de Antonio Pereira Fernandez, hijo de Angel y de Filomena, natural de Madrid, parroquia de San Lorenzo, Ayuntamiento de idem, Concejo de idem, provincia de idem, avecindado en Madrid, Juzgado de primera instancia de idem, provincia de idem, Capitanía general de Castilla la Nueva, nació en 12 de Junio de 1882, de oficio jornalero, edad 22 años 5 meses 28 días: Su religión (C. A. R.) su estado soltero, su estatura un metro 590 milímetros: sus señales éstas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz aguileña, barba poca, boca grande, color sano, señas particulares algo corto de vista.

Fué filiado como voluntario por el tiempo de cuatro años.

Prestó el juramento de fidelidad á las Banderas en la Revista de Comisario en Enero de 1900 en la plaza de Madrid.

Orense 10 de Diciembre de 1904.—El primer Teniente Comandante, Fernando Siciuena.—V.º B.º, El Comandante Mayor, Carreras.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar Intendente militar del quinto Cuerpo de Ejército al Intendente de División D. Federico Stranch y Pizarro.

Dado en Palacio á veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra Arsenio Linares.

Vengo en nombrar Inspector de Sanidad militar del quinto Cuerpo de Ejército al Inspector Médico de segunda clase D. José Batlle y Prat.

Dado en Palacio á veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Arsenio Linares.

Vengo en nombrar Subinspector de las tropas de la quinta región al General de División D. José Aizpúrua y Montagut.

Dado en Palacio á veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Arsenio Linares.

Vengo en nombrar General de la novena división al General de División D. Eduardo Valderrama y Rodriguez.

Dado en Palacio á veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Arsenio Linares.

Vengo en nombrar General de la primera brigada de la novena división al General de Brigada D. Salvador Viana Cárdenas y Millo.

Dado en Palacio á veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Arsenio Linares.

(Gaceta núm. 333.)

TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Según comunica el Sr. Arrendatario de la recaudación de contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le concede el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; ha nombrado agente ejecutivo de la recaudación para desempeñar su cargo en el Ayuntamiento de Carballino á D. Evaristo Paradela.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes, quienes guardarán á este funcionario las consideraciones debidas á su cargo.

Orense 17 de Diciembre de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Joaquín Delgado.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

AÑO DE 1904 — **PROVINCIA DE ORENSE** — **AYUNTAMIENTO DE RAIRIZ** — **Consta de 4.232 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población**

COPIA DE LA MATRÍCULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma esta el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan à continuación:

Número de orden	Número del epígrafe de la tarifa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Profesión industria, arte ú oficio por que contribuye	Calle y número del local donde ejerce	Cuota del Tesoro — Pesetas	Recargo municipal para el Ayunt.º — Pesetas	TOTAL de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza etcétera — Pesetas	20 por 100 de recargo sobre la cuota del Tesoro — Pesetas	TOTAL GENERAL — Pesetas	CORRESPONDE AL Año — Pesetas	Semestre — Pesetas	Trimestre — Pesetas
		TARIFA 1.ª *Clase 8.ª*											
1	»	Domingo Bobillo Romero		Pereira	66'00	10'56	76'56	4'59	13'20	94'35	»	»	23'59
2	»	Ignocencio Morgade		Congostro	66'00	10'56	76'56	4'59	13'20	94'35	»	»	23'59
3	»	Benigno Puga Fernández		Santabaya	66'00	10'56	76'56	4'59	13'20	94'35	»	»	23'59
4	»	Juan López Morgade	Taberna	Congostro	40'00	6'40	46'40	2'78	8'00	57'18	»	»	14'29
5	»	Calisto Corderi Cal	Figón	Ordes	20'00	3'20	23'20	1'40	4'00	28'60	»	»	7'15
					258'00	41'28	299'28	17'95	51'60	368'3	»	»	92'21
		TARIFA 2.ª											
6	3 2.ª	Arrendatario de la feria	Contratista	Pereira	5'81	0'92	6'13	0'40	1'16	8'29	»	»	2'07
					5'81	0'92	6'13	0'40	1 16	8'29	»	»	2'07
		TARIFA 3.ª											
7	214	Fernando Iglesias	Fábrica de teja diez metros cúbicos	Sabariz	5'60	0'90	6'5	0'39	1'12	8'01	»	»	2'00
8	»	Josefa Alonso Dorado	Rueda de molino menos tres meses	Rairiz	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29	»	»	2'32
9	»	Ceferino Fernandez	Idem	Ordes	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29	»	»	2'32
10	»	Candido Puga Martines	Idem	Santabaya	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29	»	»	2'32
11	»	Herederos de Pedro Calvo	Idem	Guillamil	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29	»	»	2'32
12	»	Francisco Dorado Fernandez	Idem	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29	»	»	2'35
13	»	José Ferreiro Rúa	Idem	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29	»	»	2'32
14	»	Manuel Feijóo Gándara	Idem	Lampaza	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29	»	»	2'33
15	»	José Mendez Fernandez	Idem	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29	»	»	2'32
16	»	Ramón Alonso	Idem	Ordes	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29	»	»	2'35
17	»	Lorenzo Fontelo	Idem	Idem	6'30	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29	»	»	2'32
18	»	Narcisa da Cal	Idem	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29	»	»	2'33
19	»	Benito Rivero	Idem	Filgueiras	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29	»	»	2'32
20	»	José Rodriguez Mendez	Idem	Cudro	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29	»	»	2'33
21	»	Fernando Rodriguez Ambrosio	Idem	Lama de payo	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29	»	»	2'32
					93'60	15'46	112'06	6'69	19'32	138'07	»	»	34'52
		TARIFA 4.ª *Orden judicial*											
22	25-11	Recaredo Bernardez	Secretario del Juzgado	Rairiz	22'00	3'52	25'52	1'54	4'40	31'46	»	»	7'87
		Artes y oficios *Clase 7.ª*											
23	91	Gerónimo Blanco	Herrero	Nigueiroá	18'00	2'88	20'88	1'25	3'60	25'73	»	»	6'43
24	»	Ricardo Quintas	Idem	Padroso	18'00	2'88	20'88	1'25	3'60	25'73	»	»	6'43
					58'00	[illegible]	67'28	4'04	11'60	82'93	»	»	20'73
		TARIFA 5.ª *Sección 1.ª—Clase 3.ª*											
25	21	Fernando Rodriguez Novoa	Parada de sementales 2 caballos 4 garañones	Santabaya	130'00	20'80	150'80	9'04	26'00	185'84	»	»	»
					130'00	20'80	150'80	9'04	26'00	185'84	»	»	»

RESUMEN

Importa la tarifa 1.ª	258'00	41'28	198'28	17'85	51'60	368'83
Idem la 2.ª	5'81	0'92	6'73	0'40	1'16	8'29
Idem la 3.ª	96'60	15'46	112'06	6'69	19'32	138'07
Idem la 4.ª	58'00	9'28	67'28	4'04	11'60	82'93
Idem la 5.ª	130'00	20'80	150'80	9'04	26'00	185'84
Totales	548'41	87'74	636'15	38'12	109'68	783'96

Importa esta matrícula la cantidad total de setecientas ochenta y tres pesetas y noventa y seiscéntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonariosá la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Rairiz de Veiga á 30 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Manuel Rodriguez.—El Secretario, German Suarez.

PUBLICACIÓN Y RESULTADO.—Don German Suarez, Secretario del Ayuntamiento de Raitiz de Veiga Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince dias contados desde el dia de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que haya interpuesto reclamación de ningún género.

Rairiz de Veiga 20 de Noviembre de 1903.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel Rodriguez.—El Secretario, German Suarez.

AYUNTAMIENTOS

Montederramo

El reparto de consumos de este Municipio para el próximo año de 1905, estará expuesto al público en las oficinas de Secretaría sitas en casa de D. Ramón Aldemira, por término de ocho dias hábiles á contar desde el siguiente en que aparezca el presente inserto en el «Boletín oficial» de la provincia. La sesión para el juicio de agravios del reparto aludido tendrá lugar á las diez de la mañana del dia siguiente al en que termine el plazo de expedición.

Montederramo 19 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Alfredo Cortón.

Merca

El dia 1.º de Enero próximo de 1905, de diez á once del dia, tendrán lugar en esta Consistorial, separadamente y ante la Comisión designada al efecto, las subastas del arriendo de los arbitrios establecidos por los puestos públicos y venta de ganados en la feria de este pueblo de la Merca, durante el año referido de 1905, bajo el tipo de 1.000 pesetas, la del arriendo de la casa Matadero bajo el tipo de 25 pesetas, y la de Taberna, bajo el de 15 pesetas, todo con arreglo á la tarifa y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las subastas tendrán lugar por medio de pliegos cerrados extendidos en papel timbre 11.º á la que acompañarán cédula personal y resguardo del depósito previo, consistente en el 5 por 100 del tipo.

Lo que se hace público para conocimiento público.

Merca Diciembre 14 de 1904.—El Alcalde, Manuel Casas.

Ginzo de Limia

No habiéndose presentado licitadores en las subastas celebradas, para el arriendo del arbitrio, de puestos públicos de los mercados de esta villa, durante el año de 1905, este Ayuntamiento acordó que se celebre una nueva subasta el dia 30 del corriente de once á doce sirviendo de tipo para la misma la cantidad de 3.200 pesetas.

Lo que se hace publico para conocimiento de los que deseen arrendar dicho arbitrio.

Ginzo de Limia Diciembre 18 de 1904.—El Alcalde, J. Recaredo Morenza.

Trasmiras

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este municipio para el próximo año de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarla y producir las reclamaciones que se consideren procedentes.

Trasmiras 16 Diciembre de 1904.—El Alcalde, Bernardo Garcia.

Entrimo

Formado por la Junta corrrespondiente, el repartimiento del impuesto de consumos para el año de 1905, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias hábiles, durante los cuales pueden los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones de agravio que crean oportunas.

Por igual término y en dicho sitio se halla de manifiesto el padrón de cédulas personales confeccionado para el año de 1905, en cuyo término pueden los contribuyentes revisarlo y aducir las reclamaciones que consideren justas.

Entrimo 15 de Diciembre de 1904. El Alcalde, Pedro G. Gonzalez.

JUZGADOS

Don Augusto Chamochin Arias, Juez municipal de Coles.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva, dicen:

«Sentencia.=Coles, Octubre once de mil novecientos cuatro. Vistos por por el señor don Augusto Chamochin Arias, Juez municipal de este término estos autos de juicio verbal civil promovidos por Francisco Añel Corral, de Cabodevila de Albán, contra Maria Josefa Gonzalez, Ramona, Manuela, Antonio y Rosa Añel Gonzalez, sus convecinos, en reclamación de renta de centeno; y

Fallo: Que declarando haber lugar á la demanda de qne se trata, debo de condenar y condeno á Maria Josefa Gonzalez, Ramona, Manuela, Antonio y Rosa Añel Gonzalez, á que en concepto de herederos de Manuel Añel (a) Paquete y de colonos de los dos forales de «Cabodevila», de que ejerce las funciones de cabezalero el demandante Francisco Añel Corral, paguen á éste mancomunada y solidariamente á segundo dia, las pensiones que por ellos tuvo que anticipar á los directos dominios, consistentes en seis ferrados de centeno y quince céntimos de derechuras, por el foro del Condado de Ribadavia, y en tres ferrados nueve cuartales y tres copelos de igual especie por el del señor Salgado Ribadeneira, correspondiente á frutos de los años de mil novecientos uno, mil novecientos dos y mil novecientos tres, y en defecto del cereal su equivalencia en metálico á precios de mercado en esta localidad, los respectivos años de su vencimiento con expresa imposición de costas á los demandados.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando que por reb ldia de los demandados Maria, Josefa, Manuela, Antonio y Rosa, se notifique con arreglo al art. 769 de la Ley procesal, lo pronuncio mando y firmo.—Augusto Chamochin.»

Y para su inserción en el «Boletin oficial» de la provincia, por la rebeldía de los demandados que quedan re'acionados expido el presente que firmo en Coles á diecisiete de Octubre de mil novecientos cuatro.—Augusto Chamochin.=D. S. O., Vicente da Cal.

Don Eladio Rodriguez Valeiras, Juez de primera instancia de Ribadavia.

Hago público: que para hacer efectivas las costas originadas en juicio de menor cuantía, promovido por Antonio González Viso, hoy su viuda Vicenta Gomez Rodia, en representación de sus hijos, contra Manuel González Viso, sobre partición de una casa, se embargaron á aquellos por el Procurador don Manuel Garcia, representando á doña Dolores Perez, como de la propiedad de los mismos y sacan por tercera vez á pública subasta, sin sujeción á tipo, los bienes siguientes:

1.º La mitad de una casa sita en esta villa y calle de Puerta Nueva de arriba, lindante por Norte calle por donde se entra, Oeste casa de José Gomez, Sur más de Bernarda Iglesias y Este otra de Dolores González. Extensión dieciseis centiáreas y fué tasada en setecientas veinte pesetas.

2.º Casa tambien en esta villa, sita en la calle de Rua de Hornos, señalada con el número cincuenta y ocho; linda Este camino de extramuros, Norte casa de herederos de Fernando Rodriguez, Oeste casa de Francisco Davila y Sur calle por donde tiene su entrada: mide cuarenta y nueve centiáreas y fué tasada en dos mil pesetas.

Las personas que deseen adquirir las fincas desiertas pueden concurrir á la Sala de Audiencia de este Juzgado el dia treinta y uno del actual, en que se rematarán al más ventajoso postor que cubra las formalidades legales; advirtiendo que no existen títulos de propiedad.

Rebadavia, Diciembre seis de mil novecientos cuatro.=Eladio R. Valeiras.—P. M. de S. S.ª Félis Quijada.

Don Luis del Pino y Villarino, Juez

o de primera instancia del partido de Orense.

Hago público: que en el procedimiento de apremio seguido en este Juzgado á instancia del Procurador Rodriguez Conde, en nombre de doña Andrea Santalla Fariñas, del comercio de esta ciudad, contra Gregorio Feijoo Pérez, hornero y tambien de esta ciudad, sobre pago de pesetas, se embargaron, tasaron y sacan á publica subasta los frutos y muebles siguientes:

Pesetas

Veinticinco sacas de arinas de primera clase, veinticuatro de ellas intactas y otra en dos porciones, pesando cada una de aquellas ocho arrobas, á cuarenta y una peseta cada saca. 1.025

Trescientos sacos vacios, á veinte céntimos uno. 60

Seis sillas de mediano uso, á cinco pesetas. 30

Un sofá, asiento tapizado, con fundas. 30

Un velador, madera de pino. 4

Un armario de pino, de muy poco fondo. 25

Una comoda de pino, en regular uso. 30

Un baul mundo pequeño, forrado de latón. 15

Unas diez arrobas de sal. 10

Una mesa ordinaria, madera de pino, con las tapas mal unidas. 6'25

Seis artesas de pino de piso delgado, con sus tablones, á cuatro pesetas una. 24

Dos cajones de pino, á una peseta. 2

Trece sacos de carbón y escombro de horno, á dos pesetas uno. 26

Diez palas viejas para horno á una peseta. 10

Una tira brazas de hierro. 3

Un espejo ordinario, regular uso. 1'50

Un bregador de hierro cilindro. 50

Total mil trescientas cincuenta y una pesetas setenta y cinco céntimos.

Las personas que en dicha subasta quieran hacer postura, concurriran á la Sala de Audiencia de este Juzgado el dia veintiocho del corriente, á la hora de once, que les serán admitidas y se celebrará venta y remate en forma á favor del mas beneficioso licitador.

Dado en Orense á quince de Diciembre de mil novecientos cuatro.—Luis del Pino y Villarino.—El Actuario, por disposición, José Gomez Garcia.

Don Eladio Rodriguez Valeiras, Juez de primera instancia del partido de Ribadavia.

Por medio de la presente se cita á los poseedores desconocidos y ausentes de fincas afectas al foro denominado «Gandarela» dominio directo de D.ª Maria Gasset su pensión anual noventa reales y medio, ó sean veintidos pesetas sesenta y tres centimos, á fin de que el dia siete de Enero próximo á la hora de diez comparezcan ante este Juzgado á manifestar si están ó no conformes con que se practique de apeo y prorrateo de dicho foral y con el perito nombrado, don Venancio Rodriguez, de Melón, apercibidos que de no concurrir personalmente ó por medio de apoderado serán declarados conformes con la pretensión indicada á instancia de José Matzo Dominguez y Benito Ferreiro Aután vecinos de Paredes.

Ribadavia trece de Diciembre de mil novecientos cuatro.—Eladio Rodriguez Valeiras.—El Actuario, Modesto Martinez.

Don Isaac Espinosa Lamas, Abogado y Escribano del Juzgado de primera instancia de Carballino.

Por medio del presente edicto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo seiscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil emplaza á los herederos de José Ordoñez que en sus dias fué propietario y vecino de la Touza de Maside, para que en el término de nueve dias, contados desde su inserción en el «Boletin oficial» de esta provincia, comparezca en el juicio declarativo de menor cuantia que contra ellos y otros propuso el Procurador D. Bernardo Castro á nombre de don Francisco Fernandez, cura párroco de Taboada, en el partido de Lalin, sobre rescisión de un contrato de compra-venta celebrado entre Benigno Bermello Novoa de dicho lugar de la Touza y don Valentin Portabales como compradores y el Ordoñez como vendedor, por escritura pública de dieciseis de Agosto de mil novecientos, ante el Notario de esta villa don José A. Bernardez Gonzalez, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiese lugar en derecho; pues asi lo acordó el señor don Francisco Moz, Juez de primera instancia accidental de este partido en providencia de trece del actual dictada en los actos de referencia.

Dado en Carballino á veinte de Octubre de mil novecientos cuatro.—Isaac Espinosa.

AUDIENCIA TERRITORIAL
DE LA CORUÑA

Don Ricardo Rios Pérez, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de La Coruña.

Certifico: Que en el pleito que se expresará, se sirvió dictar la Sala de lo Civil la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dice así: En la ciudad de la Coruña á cinco de Diciembre de mil novecientos cuatro. Visto ante la sala de lo civil de esta Audiencia Territorial el pleito que en grado de apelación pende ante la misma, procedente del Juzgado de primera instancia de Ribadavia y seguido en juicio declarativo de menor cuantía, entre partes, de la una como demandante y apelado Don Eduardo Gómez Cervelo, en representación de su esposa Doña Irene Cervelo Taboada, mayores de edad y vecinos de la villa de Carballino, representado por el Procurador Don Alfonso Bernardez bajo la Dirección del Letrado Don Eduardo Mendez Brandón, y como demandados y apelantes Dolores Iglesias Soto y sus hijos Angel, Benito y Esperanza, ésta intervenida de su esposo Constantino Gonzalez, Manuel Fernandez Perios y su mujer Josefa Vieitez Rivera y Marcelino y Manuela Soto Alvarez, vecinos todos de la parroquia de Lebosende, término municipal de Leiro, excepto el Benito que lo es de Pazos-Hermos, municipio de Cenlle, y la Esperanza, de Barón, término municipal de Carballino, á quienes representa el Procurador don Manuel Blanco, bajo la dirección del Letrado don Manuel Durán Garcia y como demandados tambien Dolores Vieitez Rivera y Gumersindo y José Maria Soto Alvarez, en rebeldia, sobre reconocimiento de dominio directo y otros extremos.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada en cuanto por ella se condena á los demandados Josefa y Dolores Iglesias Soto, Angel, Benito y Esperanza Perez Iglesias, Marcelino, Manuela, Gumersindo y José Maria Soto Alvarez, á que reconozcan que á la demandante doña Irene Cervela y Taboada pertenece el dominio directo de las fincas comprendidas en el hecho primero de la demanda, conocidas con el nombre de Foral de la Obra, en la porción ó parte señalada en él hecho cuarto de aquella, ya que en consecuencia paguen solidariamente á dicha señora cuatro moyos de vino tinto y blanco por mitad de las condiciones que la escritura de foro establece á su equivalencia en metálico á precio de mercado, según tasación pericial y consientan el apeo y prorrateo del referido foro. Y el Procurador Bernardez reintegre la mitad del papel de oficio común invertido en el rollo y en el apuntamiento.

Asi, por esta nuestra sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva se publicará en el «Boletin oficial» de la provincia de Orense por los demandados que se hallan en rebeldia y sin hacer expresa condena de costas en ambas instancias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramiro F. de Mora, Vicente P. de Celio, Ubaldo Sanchez, Mariano Herrera Martinez y Eladio Gomez Calderon.

Y para que tenga efecto su publicación en el «Boletin oficial» de la provincia de Orense expido y firmo la presente en la Coruña á doce de Diciembre de mil novecientos cuatro.—Ricardo Rios.

Imp. La Editorial

ANUNCIOS

Colegio de primera y segunda enseñanza

DE

SAN LUIS GONZAGA

Calle de Alba, 21.—Orense

Extracto del Reglamento

Los alumnos se dividirán en dos secciones oficiales y no oficiales. Los primeros estarán matriculados en enseñanza oficial. A las siete de la mañana comenzará el estudio hasta las ocho, hora en que saldrán para el Instituto los que tengan clases á esa hora; en los intermedios de clase á clase siempre que excedan de media hora, estarán en el salón de estudio del Colegio.

A las dos de la tarde comienza de nuevo el estudio hasta las cinco; de cinco á seis recreo y merienda. A las seis comenzarán las clases del Colegio.

Los alumnos no oficiales, concurrirán ó no al Instituto á voluntad de sus padres, en lo demás observarán iguales preceptos que los anteriores.

Merece meditación para los padres ó encargados el problema de la enseñanza, siendo su solución más acertada la garantida por un colegio acreditado.

Los honorarios de la enseñanza serán 17'50 pts. el primer grupo completo.

Cualquiera de los otros grupos 22'50.

Una asignatura 7'50.

Una asignatura de carreras especiales 10 pesetas.

Solfeo para alumnos del Colegio 5.

Idem otros 7.

Piano, Violin ó canto para alumnos del Colegio 7'50.

Idem otros 10.

Dibujo para alumnos del Colegio 2'50.

Idem 5 otros.

CAFÉ DE LA UNION

FABRICA DE GASEOSAS

17, PEREIRA, 17

Superior calidad en todos los articulos que en esta casa se expenden como café puro Moka, ron, cognac, licores y vinos de todas clases, marcas garantizadas, champagne desde 6'25 á 20 pesetas botella, aperitivos, etc., etc.

GASEOSAS

La elaboración de esta agradable bebida no tiene rival, porque se hace á base de bicarbonato sódico, como se demuestra con los informes de los médicos de esta capital, empleando en todos los refrescos el agua filtrada, como podrá comprobar todo el que quiera por [illegible] los [illegible] y cervezas [illegible].